



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**

**N° 070-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE**

Ayna San Francisco, 29 de abril de 2025

**VISTO:**

El CUT N° 3098-2025-PROVRAEM, dónde la Dirección Ejecutiva deriva a la Unidad de Asesoría Jurídica el informe N° 070-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-INTEGRIDAD-UA, de fecha 28 de abril de 2025 y la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial, articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas, en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDAGRI, Decreto Supremo que prorroga la vigencia del proyecto especial de desarrollo del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro -PROVRAEM, que modifica al Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, y otras disposiciones, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI, del 27 de diciembre del 2024, se deroga Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, y en su artículo 1, que aprueba el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM actualmente en implementación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**

**N° 070-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE**

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad y la lucha contra la corrupción con el objetivo de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, de fecha 28 de junio de 2021, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP denominada "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", y en artículo 2, ámbito de aplicación es de alcance nacional a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, en el numeral 4.1. Integridad Pública, es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurado que el servicio a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público;

Que, en el Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, numeral 4.6.1. Máxima autoridad administrativa es la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y apoyo; asimismo, es responsable de supervisar las medidas destinadas a instalar una cultura de integridad en la entidad, para lo cual desarrolla las siguientes acciones: a) asegurar el apoyo, compromiso y participación de los órganos y unidades orgánicas de la entidad para el correcto y oportuno desarrollo las siguientes acciones, b) fortalecer al órgano que ejerce la función de integridad, c) disponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;

Que, en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, numeral 4.6.2. Órgano que ejerce la función de integridad es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos activos y atribuciones de la función pública. En ese sentido, se encarga de conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad a través de las siguientes acciones: a) registrar información del estado de desarrollo del modelo de integridad a través del índice de capacidad preventiva frente a la corrupción, b) elaborar el programa de integridad, c) capacitar y brindar asistencia técnica a los demás órganos y unidades orgánicas respecto al desarrollo del modelo de integridad; d) coordinar con los órganos y unidades orgánicas que participen en el fortalecimiento de una cultura de integridad y e) proponer a la alta dirección la aprobación de los documentos para el



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**

**N°070-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE**

Que, en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, numeral 4.6.3. órganos y unidades orgánicas que participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad, son las unidades de organización que, por competencias y funciones, participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad, para lo cual, desarrollan las siguientes acciones: a) participar en las actividades que organice, conduzca o desarrolle el órgano que ejerce la función de integridad para fortalecer una cultura de integridad, b) ejecutar las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, según corresponda, c) ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo del modelo de integridad, según corresponda y d) proporcionar la información y documentación requeridos por el órgano que ejerce la función de integridad, para dar el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva;

Que, de acuerdo a la normativa señalada y estando a las facultades del Manual de Operaciones de la Entidad, es pertinente delegar las funciones de integridad al Jefe de la Unidad de Administración del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; asimismo, al director ejecutivo es de liderar y asegurar el compromiso de la Alta Dirección para la implementación y evaluación del Modelo de Integridad, quien deberá cumplir con las funciones competentes señaladas en el numeral 4.6.2. de la directiva; y, dejar sin efecto todos los actos precedentes en relación a la función de integridad emitidos por la entidad, debiéndose tener presente la presente actualización normativa;

Que, mediante INFORME N° 070-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-INTEGRIDAD-UA, de fecha 28 de abril de 2025, emitida por el Oficial de Integridad de la Unidad de Administración, que solicita la actualización de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 098-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE mediante el cual se delega las funciones de integridad, conforme a la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP y al Manual de Operaciones de la Entidad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI, de fecha 27-12-2024, actualmente en implementación;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP; y, con las facultades conferidas por el artículo 8° literal q) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI, y la Resolución Ministerial N° 183-2024-MIDAGRI de fecha 20-05-2024 que designa al Director Ejecutivo del PROVRAEM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, a la Unidad de Administración, las funciones de Integridad Institucional del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, las mismas que desempeñan según lo previsto en los numerales 4.6. y 4.6.2. del artículo IV de la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público" aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**

**N°070-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR CUMPLIMIENTO**, de conformidad a la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", quien cumplirá las funciones de Integridad Institucional establecidas en el numeral 4.6.2. **Órgano que ejerce la función de Integridad**, es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos activos y atribuciones de la función pública. En ese sentido, se encarga de conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad a través de las siguientes acciones:

- a) Registrar información del estado de desarrollo del modelo de integridad a través del índice de capacidad preventiva frente a la corrupción.
- b) Elaborar el programa de integridad.
- c) Capacitar y brindar asistencia técnica a los demás órganos y unidades orgánicas respecto al desarrollo del modelo de integridad.
- d) Coordinar con los órganos y unidades orgánicas que participen en el fortalecimiento de una cultura de integridad.
- e) Proponer a la alta dirección la aprobación de los documentos para el fortalecimiento de una cultura de integridad, de corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral Ejecutiva N° 098-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 29 de mayo del 2023 del mismo teniendo en cuenta la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a los miembros designados e instancias competentes, publicándose donde corresponde con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR**, la presente Resolución en la sede digital del Proyecto Especial de Desarrollo del valle de los Ríos, Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM ([www.provraem.gob.pe](http://www.provraem.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

PROVRAEM  
RJHC/DE  
UAJ  
Cc. Archivo.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE  
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO  
PROVRAEM  
ECON. ROGELIO JAYME ROSAMANI CARBALLO  
DIRECTOR EJECUTIVO